



Nº 0200  
DECRETO Nº \_\_\_\_\_

Padre Las Casas, 27 AGO. 2010

**VISTOS:**

- 1.- El Acta de Notificación y Control N° 078 de fecha 16.08.2010, del Inspector Municipal Don Iván Fernández Solís, señalando que no existe actividad económica en esta dirección.
- 2.- El Certificado de deuda de fecha 23.08.2010 emanado por la Oficina Rentas Municipales.
- 3.- La Consulta Tributaria de Terceros Emitida por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha 23.08.2010, indicando que el contribuyente se encuentra obligado a dar aviso de término de giro por haber acumulado 12 o más declaraciones de formulario 29 sin movimiento
- 4.- Los Artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3063/79 sobre Rentas Municipales.
- 5.- El D.S N° 132/85 del Ministerio del Interior.
- 6.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la Oficina de Rentas Municipales ha reunido los requerimientos legales para eliminar la Patente de Microempresa Familiar, lo cual se encuentra acreditado.

**DECRETO:**

- 1.- Elimínese a contar de Enero del año 2011, la Patente de Microempresa Familiar que se indica, por no ejercer la actividad económica, otorgada a la persona que se individualiza:

ROL	: 5-56
CLASIFICACIÓN	: MICROEMPRESA FAMILIAR
ACTIVIDAD ECONOMICA	: PROVISIONES
DIRECCIÓN COMERCIAL	: PAINEMILLA N° 1294
	: PADRE LAS CASAS.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: CRISTINA MONTOYA ASTUDILLO
RUT	

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los documentos que se anexan pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Secretaría Municipal procederá a notificar a la persona natural o jurídica la resolución contenida en el presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

LAURA GONZALEZ CONTRERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO  
ALCALDE

YES/ABD  
Distribución:  
v Rentas  
v Oficina de Partes  
(5-56)  
ID 40627